ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOPEDAGOGÍA

EXPEDIENTE N° 21565

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
13 de octubre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Expediente N° 21.565

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de Gobierno y Administración rendimos **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto **CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOPEDAGOGÍA,** Expediente N.º 21.565, iniciativa de la diputada Shirley Díaz Mejía; publicado en el Alcance N.° 204 a La Gaceta N.° 174 de 16 de setiembre de 2019, basadas en las siguientes consideraciones:

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

Como lo menciona la exposición de motivos, el proyecto propone la creación del Colegio de Psicopedagogos, ante la necesidad de agrupar y ofrecer un cuerpo legal y colegiado a un enorme grupo de profesionales en psicopedagogía que actualmente ejercen su profesión en el país. Tanto el incremento de profesionales como la evolución de sus funciones, la oferta de servicios privados y el obvio incremento de dicha demanda, el desarrollo de modalidades profesionales interdisciplinarias y la urgente necesidad de un código de ética profesional, son fundamento suficiente y de peso para presentar la propuesta de Ley para la Creación del Colegio de Profesionales en Psicopedagogía.

II.- INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El proyecto no cuenta hasta este momento con un informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

III.- ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO:

3.1.- Consultas realizadas y respuestas recibidas

Este proyecto de ley, mediante mociones aprobadas se consultó a:

- Consejo Nacional de Rectores
- Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica
- Colegio de Profesionales de Psicología de Costa Rica
- Ministerio de Educación Pública (MEP)

Las respuestas recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

Institución	Fecha	Respuesta
Colegio de Profesionales en Psicología	22/09/2020	Mediante el oficio CPPCR-JD-214-2020, el Colegio señaló que con la creación de este ente quienes poseen posgrado en psicopedagogía, pero no tienen una formación base en Psicología, podrían realizar diagnósticos e intervenciones sobre la base de conocimientos que no poseen, exponiendo no sólo la calidad de estos procesos, sino también la seguridad de las personas que podrían acudir a esos servicios. Además, estas labores deben ser, a criterio del Colegio, conjunta con profesionales de la docencia, en el ámbito del aula, y mediante la realización de investigaciones que permitan efectivamente potenciar al máximo la capacidad de aprendizaje de las personas involucradas. También indican que las funciones o formas de intervención que se enlistan, si bien indican funciones que vienen realizando en su práctica profesional, estas no son exclusivas de este tipo de profesionales, e incluso consideramos que algunas son propias de otros campos profesionales o existen otras disciplinas más calificadas para realizar algunas de estas labores. De igual forma explican que para crear un colegio profesional se requiere una profesión, un quehacer profesional que se fundamente y estructure en torno a una disciplina científica que, a su vez, cuenta con un objeto de estudio formal, métodos propios para su abordaje, construcciones teóricas y epistemológicas, entre otros elementos que caracterizan a la ciencia, que a su vez le nutre de la construcción de nuevos conocimientos que le permiten evolucionar como quehacer humano científico. Si bien, hay varias profesiones en Costa Rica que no satisfacen los aspectos mencionados, y a pesar de eso han logrado crear colegios profesionales, la existencia del colegio profesional no les otorga la categoría de ciencias en sí mismas. Para este Colegio, la Psicopedagogía al no constituir una disciplina científica por sí misma, estos profesionales deben de agremiarse en el Colegio que regula y fiscaliza la formación de base, es decir al COLYPRO para

Institución	Fecha	Respuesta
		quienes tienen la educación o pedagogía como base y al CPPCR para quienes están formados como profesionales en Psicología como base. Además, fueron claros en que consideran peligroso que personas con bases inadecuadas, mínimas o inexistentes en Psicología sean habilitadas por un Colegio Profesional para su prestación de servicios al público en general. El Colegio manifestó que el Artículo 5 en su inciso f) podría violentar los derechos de personas profesionales en Psicología o Pedagogía que han realizado estudios de especialización en Psicopedagogía (siendo que se trata de un campo de especialización híbrido entre dos disciplinas) y que tienen el derecho a ejercer profesionalmente por estar debidamente incorporados al Colegio Profesional de la ciencia en la que se formó de base. En este sentido, la Creación de este Colegio y particularmente este inciso podría plantear un conflicto con las disposiciones de otros Colegios Profesionales creados ya por Ley de la República. De igual forma insisten en que existen profesionales en Psicología que cuentan con un posgrado en Psicopedagogía, y que además, este Colegio Profesional realiza un registro de ese posgrado, con lo cual no podría obligarse a las personas incorporadas a esta organización a ser parte de ese ente gremial, ni acusárseles de un posible ejercicio ilegal, debido a que los profesionales en Psicología que posean maestrías o doctorados en Psicopedagogía pueden inscribir su grado y especialidad ante este colegio profesional. Hacen hincapié en que de no corregirse lo señalado, se estaría violentando la libertad fundamental al ejercicio profesional que gozan sus agremiados, entendida esa libertad, como el derecho del cual goza todo individuo de ejercer su profesión que ha elegido sin intromisiones o restricciones innecesarias o sin apego a la ciencia a la técnica, vicio que de concretarse serían inconstitucional. Finalmente aclaran que si bien la creación de un colegio profesional, su estatuto y código de ética, responden a una necesidad y a un derecho, el debate sobre la creación de este colegio en particular, debe realizarse a nivel de la definición de los perfiles profesionales, teniendo especial cuidado con la delicada frontera entre la Psicopedagogía y la Psicología.
Federación de Colegios Profesionales	28/09/2020	Por medio del oficio FCPR-76-SET-2020, la FECOPROU manifestó su oposición rotunda a este proyecto ya que el diagnostico, intervención y prevención de las dificultades de

Institución	Fecha	Respuesta
Universitarios de Costa Rica (FECOPROU)		aprendizaje, constituyen áreas de acción de diferentes disciplinas debidamente reconocidas; la Psicopedagogía es una especialidad de la Psicología, cuando es parte de una formación básica en esta disciplina; lo que se ha llamado "psicopedagogía" actualmente en diferentes ámbitos al de la Psicología, no es una disciplina científica en sí misma; que aquellos profesionales en "psicopedagogía" que no tienen una base científica en formación académica de Psicología, formados a través de un posgrado o cursos de especialización en otros campos, no deben realizar diagnósticos e intervenciones sobre la base de conocimientos que no poseen; para crear un colegio profesional se requiere de una formación y profesión base; las personas con un título universitario básico diferente a la Psicología deberían de estar incorporadas, dependiendo de su formación básica, si es en Psicología en el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, y si es en Educación y Pedagogía en el Colegio de Licenciados y Profesores en letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO), como ocurre en estos momentos; y que la creación de nuevos colegios profesionales, no se debe de sustentar en profesionales formados en programas de postgrado o de especialización.
Ministerio de Educación Pública (MEP)	18/12/2020	Mediante el oficio DMS-2064-12-2020 con fecha 18 de diciembre de 2020, indican que resulta oportuno considerar que su trámite y aprobación obedecen, exclusivamente, a un asunto de conveniencia y oportunidad, limitándose a definir y regular la estructura administrativa y funcionamiento general de un futuro Colegio Profesional.

IV - RECOMENDACIÓN

Este proyecto de ley, como se ha mencionado en este dictamen, pretende colegiar profesionales de la Psicopedagogía que no constituye una disciplina científica en si misma, por lo que los profesionales deben agremiarse en COLYPRO si tienen de base una carrera de educación o pedagogía y al Colegio de Profesionales en Psicología quienes tienen formación base en Psicología. Por otro lado, es peligroso que personas con bases inadecuadas, mínimas o inexistentes en Psicología sean habilitadas por un Colegio Profesional para prestar servicios al público. Además, según el Colegio de Profesionales en Psicología dicha iniciativa podría contener

vicios de inconstitucionalidad por violentar la libertad del ejercicio profesional que gozan sus agremiados.

De conformidad con lo expuesto, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión, rendimos el presente **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** sobre este proyecto recomendando su archivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Dragos Dolanescu Valenciano

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Luis Fernando Chacón Monge

Zoila Rosa Volio Pacheco

José María Guevara Navarrete

Jonathan Prendas Rodríguez

David Gourzong Cerdas

Víctor Morales Mora

Paola Valladares Rosado

DIPUTADOS